DE: Gerente de Proyecto	FECHA: 05 DE ENERO DE 2026
PARA: CBCAI6	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Gerente de Proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades funcionales como es la Subunidad Delegataria del Gasto (BCAI6), ahora bien la Escuela de Formación de Infantería de Marina Dependencia de Afectación del Gasto es una institución de carácter tecnológico con un programa de Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar, acreditada en alta calidad en su planeación de capacitaciones, el cual requiere servicio de apoyo de un profesional en arquitectura para efectuar diseños, planificación y supervisión de las infraestructuras, asegurando que sean funcionales, seguras y cumplan con las normativas pertinentes en la ESFIM, garantizando el correcto funcionamiento y la seguridad de las infraestructuras, asegurando que se cumplan todos los requisitos técnicos, normativos y de calidad en cada etapa de la construcción. Su labor abarca desde la planificación y diseño de cimentaciones, muros y techos, hasta la supervisión detallada de acabados y elementos constructivos, con el control y la coordinación del servicio bajo la supervisión de la Oficina de Planeación de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

En desarrollo de la función citada con antelación, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N° 6, es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, la función de formar integralmente Suboficiales de la Armada Nacional, para lo cual se tiene proyectado CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS SUCRE EN COVEÑAS (SUCRE), para que preste sus servicios y así mismo satisfacer las necesidades de un trabajo específico durante un período determinado.

En la actualidad, la Escuela de Formación de Infantería de Marina enfrenta una insuficiencia de personal de planta especializado en actividades relacionadas con la elaboración de diseños, modelamientos 3D, Render interventoría

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

en construcción y manejo de obras de construcción, lo que dificulta el cumplimiento de aspectos clave en este ámbito. Entre los conocimientos y competencias requeridos se incluyen la medición de superficies, diseños de espacios arquitectónicos, urbanísticos sostenibles y sustentables a partir de la funcionalidad, estatifica y disponibilidad de espacio, comprensión del proceso de construcción, capacidad para identificar y analizar riesgos en instalaciones, conocimiento de protocolos de seguridad y la ejecución de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura. Así mismo, fortalecer los fundamento en experiencia en desarrollo de proyectos en BMI con énfasis REVIT Y SOFTWARE DE DISEÑOS, códigos y normas de soldaduras, costos y presupuestos para edificaciones, gestión de proyectos, arquitectura permeabilidad y sostenibilidad del habitad y por supuesto ser profesional en arquitectura. Debido a esta necesidad, se considera fundamental la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y formación adecuada para desempeñar estas funciones de manera eficiente y garantizar el adecuado estado y funcionamiento de las instalaciones.

La necesidad se encuentra prevista y financiada por presupuesto de funcionamiento en recurso 10 soportada en el plan de compras de la Dependencia de Afectación del Gasto acuerdo rubro agregado A-02-02-02-008-003 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO. Ahora bien, ahondando en la necesidad la Escuela de Formación de Infantería de Marina, de la Armada Nacional, adelantó la asignación presupuestal ajustada y reflejó el déficit en el aplicativo PROPELA, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa de Presupuestos 001 COARC VIG2026 le fue asignado la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($31.620.000,00).

Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No 2226 de fecha 03 de enero de 2026, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($31.620.000,00).

Vigencias Futuras SI_____NO__X___

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad, así:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD AJUSTADA	% SATISFACION NECESIDAD
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTO PARA LA PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS (SUCRE).	12 MESES	07 MESES	75%

Tabla 1. Descripción de la Necesidad

Por lo anterior, la Escuela de Formación de Infantería de Marina, solicita al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, adelantar el proceso de selección que permita CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ARQUITECTO PARA LA PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS (SUCRE), acorde especificaciones técnicas en el Anexo "A" del presente estudio, que permita la contratación de la señora MILEYDIS CARCAMO PADILLA con cédula No. 1002500539 de Pinillos, Bolívar, con régimen común y persona natural, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que se encuentran identificadas en el acápite de la hoja de vida Formación Académica Estudios como profesional de Arquitectura. Su trayectoria incluye diseño arquitectónico, desarrollo de visualización 3D y renderizados, diseño gráfico y de interiores, así como planificación, supervisión y dirección de la ejecución de obra, garantizando el correcto desarrollo mediante gestión administrativa. Además, cuenta con experiencia en manejo de presupuestos, estimación de costos, control de materiales y actividades de obra y dominio avanzado de software especializado (Revit, AutoCAD con metodología BIM, Microsoft Project, Twinmotion, Lumion) y de herramientas TIC (Word, Excel,

De no llevarse a cabo la contratación del arquitecto, se pondría en riesgo el correcto funcionamiento y la conservación de la infraestructura de la Escuela de Formación de Infantería de Marina. La falta de una intervención profesional adecuada en la planificación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento podría generar un deterioro progresivo en los elementos estructurales, redes de saneamiento, pavimentos y otros sistemas constructivos esenciales. Este deterioro, a su vez, incrementaría la probabilidad de que se presenten daños mayores, lo que conllevaría a costos adicionales e innecesarios para su reparación o rehabilitación. La presencia de un arquitecto con la experiencia necesaria garantizaría la implementación de medidas preventivas y correctivas, evitando así futuros problemas y optimizando los recursos disponibles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ARQUITECTO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE) acorde especificaciones técnicas en el Anexo.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios relacionados deben ser prestados en las instalaciones de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, Coveñas Sucre y verificado por el supervisor del contrato

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, el plazo de ejecución del contrato, será de 7 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE EJECUCIÓN: FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a prestar los servicios objeto del contrato, dando cumplimiento a los términos establecidos en las normas vigentes.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: No aplica.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que expresa:

"Contrato de prestación de servicios: *son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos solo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos Especializados.*

En ningún caso estos contratos generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81000000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En acatamiento de las discrecionales del Decreto No.1082 del 25 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"* y

que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del ORDEN Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Característica Técnicas Uniformes a Través de los Acuerdos Marcos de Precios Vigentes*" se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co; (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que encuentren vigentes, para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así: "*las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*".

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No.1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El gerente de proyecto recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma total a la Arquitecta MILEYDIS CARCAMO PADILLA, con cédula No. 1002500539 Pinillos, Bolívar, persona natural, , previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Con ocasión de la naturaleza del objeto contractual y al constatarse que el mismo corresponde a servicios profesionales, se evidencia que la causal de contratación pertinente obedece al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas por la Oficina de Planeación de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el apoyo a la gestión de un profesional en arquitectura con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades, así mismo se hace necesario contratar dicha asistencia en materia de servicios profesional en arquitectura con una persona natural o jurídica para la unidad, por tal motivo es competente la señora MILEYDIS CARCAMO PADILLA (ARQUITECTA) con cédula No. 1002500539 de Pinillos, Bolívar, persona natural, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que se encuentran identificadas en el acápite de la hoja de vida Formación Académica Estudios Técnicos, PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Y AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, sentido de la responsabilidad, vocación, capacidad de trabajo en equipo, honestidad, liderazgo, sensibilidad social.

Su contratación se apalancará en lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 20de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "C.) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

PERSPECTIVA LEGAL: Unificación de jurisprudencia sobre contratos de prestación de servicios no prohíbe ni restringe su celebración, aclaró la Sección Segunda del Consejo de Estado.

La Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación de jurisprudencia sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) no prohíbe, limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas.

Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.

El pronunciamiento obedece a una solicitud de aclaración que presentó el procurador tercero delegado ante el Consejo de Estado. El Ministerio Público sostuvo que la difusión que ha tenido la sentencia ha llevado a construir la idea en el conglomerado social de que es necesario revisar los estudios previos de todas las vinculaciones en el marco de la figura de la prestación de servicios, para ajustarlas a la tesis jurisprudencial. Lo anterior, dice, amerita que la sala, si así lo considera, aclare o adicione la sentencia respondiendo a los siguientes interrogantes:

Frente a los contratos de prestación de servicios que se celebren en virtud de proyectos de inversión, ¿es necesario interrumpirlos por 30 días hábiles entre cada anualidad, para poder celebrarlos con la misma persona, sin que se

configure un contrato realidad? Si la respuesta es afirmativa, ¿la renovación sin solución de continuidad de los 30 días señalados en la sentencia del contrato de prestación de servicios debe ser entendida como un contrato laboral? ¿El cálculo de la indemnización para quien es favorecido por la configuración de un contrato realidad debe hacerse teniendo en cuenta el valor pactado en el respectivo contrato de prestación de servicios más prestaciones o tributos o debe interpretarse que la suma previamente pactada incluye esos dos conceptos? Lo anterior, dice el Ministerio Público, en la medida en que podría verse vulnerado el derecho a la igualdad de quien desempeña la misma labor en ejecución de un contrato laboral, pues terminaría recibiendo menos dinero que el contratista de prestación de servicios. Frente a la idea que, según el Ministerio Público, se ha consolidado en el conglomerado social alrededor de que la sentencia unificadora obligaría a las entidades a revisar o rehacer los estudios previos de sus contrataciones por prestación de servicios y el probable impacto negativo que se generaría en la renovación de miles de ellas, la sala aclaró que cualquier modificación podría constituir un fraude. Lo anterior, porque los estudios previos, como su nombre lo indica, constituyen una fase previa, luego su modificación en una fase posterior a la celebración del contrato traería como consecuencia una irregularidad como la ya mencionada.

Aclaró que los contratos de prestación de servicios en ningún momento han sido prohibidos por el ordenamiento jurídico y que "esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración". Precisó que lo que se busca es neutralizar el uso abusivo de la figura del contrato de prestación de servicios, para burlar los derechos salariales y prestacionales en contra de quienes, en vez de contratistas, son verdaderos servidores del Estado.

Frente al límite necesario y el plazo establecido como de solución de continuidad que debería ser aplicable a los contratos de prestación de servicios en el marco de los de inversión traídos a colación por la Procuraduría, aclaró que la unificación se refiere a los contratos de prestación de servicios y a la necesidad de evitar su uso abusivo en detrimento de los derechos laborales, independientemente del sector en el que se celebren. Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando. Ello "sin perjuicio de reiterar que dicho término «(…) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".

Es decir, lo decidido en este punto se refiere únicamente a aquellos contratos de prestación de servicios celebrados de manera indebida, vistos desde la perspectiva del contrato realidad.

Subrayó que cuando el contrato de prestación de servicios no permita que el contratista actúe con independencia y autonomía sino bajo la subordinación y dependencia de la entidad contratante, ello daría lugar al surgimiento de una relación laboral. Si la contratación, siguiendo estas características, se da dentro de los 30 días hábiles, desde la finalización del último contrato, debe entenderse que existe una única relación negocial continuada, pero exclusivamente en aras a calcular la prescripción de los derechos laborales, salariales y prestacionales que son exigibles en estos casos.

De lo anterior se desprende que la subregla señalada en la sentencia de unificación no cobija a los contratos de prestación de servicios que se celebren con apego estricto a las condiciones del artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993.

Ante la solicitud formulada por el Ministerio Público sobre la necesidad de aclarar si al momento de pagar la indemnización por la configuración de un contrato realidad dentro de la ejecución de uno de prestación de servicios es necesario que al valor pactado se sumen los valores correspondientes a tributos o parafiscalidad o si debe

entenderse que en lo pactado ya se incluyó este último concepto, la sala advirtió que no procede aclarar este asunto, por ser ajeno a las temáticas dilucidadas en la sentencia de unificación.

https://www.consejodeestado.gov.co/news/index-16.htm

FUENTE FORMAL: CONSTITUCION POLITICA – ARTICULO 53

CONTRATO LABORAL – Diferencia con el contrato de prestación de servicios / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- Diferencia con el contrato laboral

La prestación de servicios ha generado importantes debates judiciales, con el resultado de la definición de la diferencia entre el primero y el contrato y el de carácter laboral, que es la existencia de tres elementos: la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. Así lo precisó la Corte Constitucional. La comparación le permitió establecer que en el contrato de prestación de servicios se desarrolla una actividad independiente que puede provenir de una persona jurídica con respecto de la cual no existe el elemento de la subordinación laboral que se refleja en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada, es decir, quién celebra un contrato de prestación de servicios tiene la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales y quien celebra un contrato de trabajo tiene el derecho al pago de éstas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: para determinar la demanda de entidades que han contratado el objeto del presente proceso similar a la Armada Nacional y entidades estatales nacionales, se puede observar en la página de https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f%3fGetStarted%3dtrue que existen diversas entidades que han elaborado este tipo de procesos relacionadas con el objeto del presente estudio.

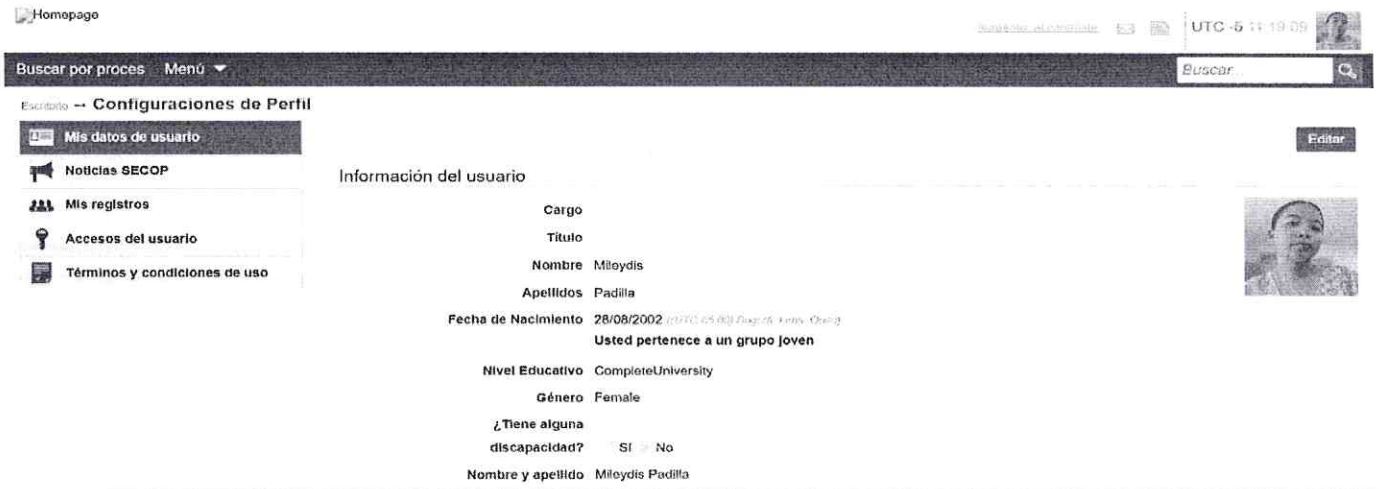
Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	USPEC-CTO-135-2025	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Infraestructura como arquitecto y/o ingeniero en el marco del desarrollo de los proyectos de fortalecimiento de la infraestructura física de los	Presentación de oferta	7/03/2025 10:21 AM (UTC -5 horas)
	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	USPEC-CTO-134-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO ARQUITECTO Y O INGENIERO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS	Presentación de oferta	7/03/2025 9:40 AM (UTC -5 horas)
	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO	C.P.S 129-2025	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO, ESTRUCTURACION, FORMULACION Y/O EJECUCIÓN DE LOS PRO	Presentación de oferta	6/03/2025 6:51 PM (UTC -5 horas)
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	157-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES CON ENFOQUE EN FORMULACION Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAES	Presentación de oferta	6/03/2025 5:31 PM (UTC -5 horas)
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	RE-27-2025	Arquitecto Datos	Presentación de oferta	6/03/2025 11:39 AM (UTC -5 horas)

Ver más

ANÁLISIS DE LA OFERTA: A continuación y realizando una búsqueda a través de la plataforma SECOP II, se encontró que la señora MILEYDIS CARCAMO PADILLA (ARQUITECTA) con cédula

No. 1002500539 de Pinillos, Bolívar, se encuentra registrada en SECOP2 para prestar el servicio requerido: https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index



3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Escuela de Formación de Infantería de Marina de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR	PRECIOS PROMEDIO
		EMPRESA 1 y NIT.	
		CANT.	
2024	SERVICIOS COMO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO	1	$ 30.000.000,00
2025	SERVICIOS COMO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO	1	$ 31.620.000,00

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes y en general los necesarios para dar garantizar los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del e adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso corresponde en la ciudad de Coveñas y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del presente contrato. El Departamento Administrativo y Financiero del BCAI6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: La Unidad delegataria solicito recursos para la prestación de servicios profesionales, acorde a lo establecido en la orden administrativa de presupuesto No.001-2026.

4.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 2526 03 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
2526	A-02	02	02	08	03	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 31.620.000,00	ESFIM
TOTAL PRESUPUESTO										$ 31.620.000,00

4.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($31.620.000,00)., incluyendo demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

No.	VALOR
1	$ 4.517.142,86
2	$ 4.517.142,86
3	$ 4.517.142,86
4	$ 4.517.142,86
5	$ 4.517.142,86
6	$ 4.517.142,86
7	$ 4.517.142,86
TOTAL	$31.620.000,00

4.3 FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensual izada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Nota: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.

e) Descripción específica o genérica de los servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación) y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.

5 Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	D V	PCI NACIONAL II	SOCIE DAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141 688	1	15-01-04-010	4005	BATALLON DE COMANDO Y APOYO No 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos

para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

6 Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;ContratoNXXX-BCAI6-2026;correosupervisor@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

-Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
-Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen a criterios jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva" y Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 20de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "C.) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate:

No obstante lo anterior, atendiendo la modalidad de selección, los aspectos tenidos en cuenta para la selección del profesional corresponde al análisis de idoneidad y experiencia establecidos en la norma así:

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane, la oferta será RECHAZADA.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Se verificó que el futuro contratista haya ejecutado contratos con objeto y cuantía igual o similar al del presente proceso contractual, encontrando que la señora MILEYDIS CARCAMO PADILLA con cédula No. 1002500539 de Pinillos, Bolívar, ha ejecutado a entera satisfacción y cumpliendo con todos los requisitos en años anteriores.

Por lo anterior la futura contratista tiene la capacidad, la experiencia y la idoneidad para ejecutar el presente proceso contractual ya que de acuerdo con los contratos aportados para validar la experiencia se evidencia que los mismos, cuentan con un objeto de complejidad similar y presupuesto superior al que aquí se pretende contratar.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
CARGO	
SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA ESFIM	Experiencia mínima 0 a 12 meses
EDUCACIÓN	
FORMACIÓN BÁSICA EN CONSTRUCCIÓN (PRFESIONAL O CURSO ESPECÍFICO).	
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y DIAGRAMAS ARQUITECTÓNICOS	
NORMAS DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	
SUPERVISIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS BÁSICOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	
ACTIVIDADES	
LAS DESCRITAS EN EL ANEXO	

Anexo técnico.

4.3 **PROPUESTA ECONÓMICA**: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en la invitación de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

4.4 **VERIFICACIÓN FINANCIERA**: (NO APLICA).

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERÍA DE MARINA NO. 6, NIT 800.141.688-3,** la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 03 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BACI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por e BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio e GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. (En caso que aplique
6. Suscribir el acta de Liquidación. (acuerdo normatividad).
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas y/o prestador del servicio deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la prestación de los servicios Informando como mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo.
5. Observar la Constitución Política y la ley.
6. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
7. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.
8. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia, fines del Estado y metas impuestas por el mando superior.

9. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución junto con un backup de toda la información y documentos que se encuentren bajo su custodia en medio magnético.
10. Brindar el debido asesoramiento al Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y al Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina en la aplicación y cumplimiento de normativas técnicas relacionadas con la construcción y mantenimiento de infraestructura. Esto incluye el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), normativas sobre instalaciones hidráulicas y sanitarias, así como estándares de seguridad en obras civiles, garantizando que las edificaciones cumplan con los lineamientos establecidos para su correcta ejecución y conservación.
11. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.
12. Prevenir discusiones innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional.
13. Tener un domicilio actualizado y titulo de y/o carrera técnica en construcción.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Para el pago el contratista y/o prestador del servicio deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.
16. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Tener disponibilidad de asistencia a las instalaciones de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, cuando sea necesario con el fin de evitar dilaciones en las actividades que le son encomendadas y requieren su asistencia en todo momento.
18. Acompañamiento continúo al personal que por razones pueda surgir en materia eléctrica.
19. Realizar los trámites correspondientes y acordes la gestión de un profesional en arquitectura.
20. Brindar asesoría a la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y al personal usuario en la aplicación y cumplimiento de normativas técnicas relacionadas con la construcción y mantenimiento de infraestructura. Esto incluye el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), normativas de instalaciones hidráulicas y sanitarias, así como estándares de seguridad y buenas prácticas en obras civiles, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la adecuada ejecución y conservación de las edificaciones.
21. Tener el debido cuidado y manejo de los residuos ambientales en caso de ser necesario.
22. Asesoría permanente en los lineamientos para la gestión y ejecución de las actividades constructivas, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las normativas de instalaciones hidráulicas y sanitarias y los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) de 2004, así como los primeros siete capítulos del Código Eléctrico Nacional (NTC 2050). Esto garantizará que todas las instalaciones y sistemas constructivos sean ejecutados conforme a los estándares de seguridad, calidad y eficiencia establecidos.

23. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios así como guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
24. Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos.
25. En desarrollo del objeto contractual, el Contratista y/o prestador del servicio deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
26. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
27. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
28. El Contratista y/o prestador del servicio debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
29. Las demás obligaciones que se generen de la relación y objeto contractual.

ESPECIFICAS.

1. Crear diseños arquitectónicos para nuevos edificios, renovaciones o ampliaciones. Esto incluye la elaboración de planos y especificaciones técnicas que detallan la estructura, materiales, sistemas de construcción y otros aspectos importantes del proyecto.
2. Brindar asesoría técnica a clientes, ingenieros, constructores y otros profesionales para garantizar que las decisiones de diseño y construcción sean eficientes, viables y cumplan con las normativas legales y de seguridad.
3. Supervisar y coordinar la construcción de los proyectos, asegurándose de que los trabajos se realicen según los planos y especificaciones, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y los plazos establecidos.
4. Dirigir, planificar y coordinar todas las etapas de un proyecto arquitectónico, desde la concepción inicial hasta su finalización. Esto incluye la administración de recursos, presupuestos y tiempos, así como la comunicación entre los diferentes actores del proyecto.
5. Realizar estudios previos del terreno o sitio donde se desarrollará el proyecto, considerando factores como el clima, la geografía, la accesibilidad, la infraestructura existente y las necesidades del cliente.
6. Asegurarse de que todos los proyectos cumplan con las normativas locales de construcción, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) o las leyes de construcción en otras regiones.
7. Elaboración de presupuestos y planificación de costos:
8. Estimar los costos de construcción, materiales y recursos necesarios y elaborar presupuestos detallados para asegurar que los proyectos se ajusten al presupuesto del cliente.
9. Incorporar principios de sostenibilidad en los proyectos, como el diseño eficiente de energía, el uso de materiales sostenibles y la minimización del impacto ambiental. También se incluye el diseño de edificios que optimicen recursos naturales como la luz solar y la ventilación.

10. Gestionar la obtención de permisos necesarios para llevar a cabo los proyectos, como licencias de construcción y otros permisos administrativos, además de mantener la documentación del proyecto actualizada.
11. Analizar los riesgos potenciales en el diseño y construcción de un proyecto, garantizando que se tomen las medidas necesarias para mitigar los riesgos y garantizar la seguridad tanto en la construcción como en el uso posterior del edificio.
12. Asesorar a la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y Unidades de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina de ser necesario, con previa autorización de la Dirección de la Dependencia de Afectación del Gasto que financió mencionado proceso adquisitivo del servicio en los aspectos profesionales requeridos para el desarrollo de infraestructura.
13. Recomendar y proponer la distribución de presupuesto requeridos para obra civiles y de infraestructuras perteneciente a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
14. Resolver consultas, prestar asesorías, emitir conceptos técnicos y liderar los procesos precontractuales de las obras civiles y los servicios de mantenimiento y apoyo a supervisión y/o supervisión.
15. Estructurar, evaluar inspeccionar, responder observaciones y supervisar la ejecución de las obras y mantenimiento de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
16. Planear proyectos de inversión y/o destinación de actividades para gastos de funcionamiento en materia de obras y mantenimiento de bienes inmuebles.
17. Con previa autorización de la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, asesorar a los diferentes comandos de las diferentes Unidades Tácticas de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en materia de proyectos, mantenimiento y obras que se requieran.
18. Elaborar presupuesto para construcción y/o mantenimiento de infraestructura de bienes inmuebles de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
19. Prestar el apoyo técnico en lo que requieran el seguimiento y control de predios de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
20. Coordinar y verificar las nuevas construcciones edificaciones en la Escuela de Formación de Infantería de Marina que cumplan con los requisitos técnicos y legales tales como licencias de construcción y ambientales.
21. Desempeñar actividades a naturaleza de la profesión.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega de los servicios contratados, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación. Así las cosas, el contrato no será objeto de liquidación.

OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
SV	YEPES URREA EDISON	ESFIM

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TK	RODRIGUEZ MARTÍNEZ EATHAN ANDRES	ESFIM

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
SP	MANGONES MENDOZA EDUARDO	ESFIM

d) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TKADER	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	ESFIM

1. ANEXOS.

a. **ANEXO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO** ESTUDIO COMPARATIVO Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO** MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

TCCIM DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS
GERENTE DE PROYECTO

TK RODRIGUEZ MARTÍNEZ EATHAN ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD AJUSTADA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS SUCRE	01	07 MESES

El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, de conformidad con las necesidades institucionales, así:

1. Asesorar a la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y Unidades de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina de ser necesario, con previa autorización de la Dirección de la Dependencia de Afectación del Gasto que financió mencionado proceso adquisitivo del servicio en los aspectos profesionales requeridos para el desarrollo de infraestructura.
2. Recomendar y proponer la distribución de presupuesto requeridos para obra civiles y de infraestructuras perteneciente a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
3. Resolver consultas, prestar asesorías, emitir conceptos técnicos y liderar los procesos precontractuales de las obras civiles y los servicios de mantenimiento y apoyo a supervisión y/o supervisión.
4. Estructurar, evaluar inspeccionar, responder observaciones y supervisar la ejecución de las obras y mantenimiento de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
5. Planear proyectos de inversión y/o destinación de actividades para gastos de funcionamiento en materia de obras y mantenimiento de bienes inmuebles.
6. Con previa autorización de la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, asesorar a los diferentes comandos de las diferentes Unidades Tácticas de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en materia de proyectos, mantenimiento y obras que se requieran.
7. Elaborar presupuesto para construcción y/o mantenimiento de infraestructura de bienes inmuebles de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
8. Prestar el apoyo técnico en lo que requieran el seguimiento y control de predios de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
9. Coordinar y verificar las nuevas construcciones edificaciones en la Escuela de Formación de Infantería de Marina que cumplan con los requisitos técnicos y legales tales como licencias de construcción y ambientales.
10. Desempeñar actividades a naturaleza de la profesión.

TCCIM DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS
GERENTE DE PROYECTO

TK RODRIGUEZ MARTÍNEZ EATHAN ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS SUCRE	07 MESES	31.620.000,00

No.	VALOR
1	$ 4.517.142,86
2	$ 4.517.142,86
3	$ 4.517.142,86
4	$ 4.517.142,86
5	$ 4.517.142,86
6	$ 4.517.142,86
7	$ 4.517.142,86
TOTAL	$31.620.000,00

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

TCCIM DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS
GERENTE DE PROYECTO

TK RODRIGUEZ MARTÍNEZ EATHAN ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadament e El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimient o del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observacione s a las mismas	previo a la adjudicació n
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicació n
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamient o que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimie nto del equilibrio económico	indetermin ado

8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal